

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****61****MADRID NÚMERO 20****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 703/2019, entre don Sergio Nieto Vallejo, y Promotora Aldaes Grupo Inmobiliario, S. L., en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 109/2020

En Madrid, a 5 de junio de 2020.—Vistos por doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 20 de los de Madrid los autos de juicio ordinario registrados con el número 703/2019, derivados de demanda presentada por don Sergio Nieto Vallejo, representado por la procuradora señora Almansa Sanz, y bajo la dirección técnica de la letrado señora Villa González, contra Promotora Aldaes Grupo Inmobiliario, S. L., declarado en situación legal de rebeldía procesal, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Almansa Sanz, en nombre y representación de don Sergio Nieto Vallejo, contra Promotora Aldaes Grupo Inmobiliario:

1) Se condena a la sociedad Aldaes Grupo Inmobiliario, S. L., a entregar y transmitir a don Sergio Nieto Vallejo, la vivienda número 10, y la plaza de aparcamiento número 14, anejo inseparable de la primera, finca registral número 10317, CRU 28054000742657, en la calle de La Cuesta, número 2, planta 1, puerta 10. Finca formada por división horizontal de la finca matriz número 10.038, al folio 50, del tomo 1.538, libro 162 de El Molar, del Régistro de la Propiedad número 2 de San Sebastián de los Reyes, otorgando la correspondiente escritura pública.

2) Se condena a Aldaes Grupo Inmobiliario, S. L., al abono de 9.477,29 euros, importe resultante de compensar los 13.927,29 euros, correspondientes con la parte proporcional de obra que no se ejecutó por la demandada y los 41.550 euros abonados por el actor en concepto de seguro, con el importe de 46.000 euros que mi demandante tenía que abonar a la entrega del inmueble.

Las costas de esta primera instancia se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual habrá de interponerse en el plazo de veinte días, desde la notificación de la misma ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Para ello será necesario consignar depósito de 50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditándose el mismo adjuntando copia del resguardo de ingreso junto al escrito (Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre que añade a la Ley Orgánica del Poder Judicial la disposición adicional decimoquinta).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Promotora Aldaes Grupo Inmobiliario, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/36.456/20)

